

registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, con fecha 31 de mayo de 2024, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y la empresa RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 219-2024-PATPAL-FBB/MML por la contratación para la “Adquisición de alimento forraje para los animales de la colección zoológica del Patronato Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – PATPAL - FBB”, derivado de la Licitación Pública N° 006-2024-PATPAL-FBB/MML-1, por el monto de S/ 448,064.40 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Sesenta y Cuatro con 40/100 soles);

Que, el 28 de octubre de 2024, se emite la orden de compra N° 00427-2024 a favor de la empresa RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, por el monto de S/ 68,449.50 (Sesenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) por la contratación para la “Adquisición de alimento forraje para los animales de la colección zoológica del Patronato Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – PATPAL - FBB”,

Que, la Subgerencia de Zoología a través del Memorando N° 2775-2024/GOS-SZO de fecha 27 de diciembre de 2024, en calidad de área usuaria, otorgan la conformidad de alimentos: heno de alfalfa Sede San Miguel.

Que, con correo electrónico de fecha 09 de enero de 2025 respectivamente, remitido por la empresa RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, solicita el devengado de las facturas FT/pendientes de pago PATPAL (...) forraje del 2024 de la orden de compra N° 00427-2024 con SIAF N° 4817, factura pendiente de devengado es:

FECHA	FACTURA	DESTINO	TOTAL	GUIA REMISION
27/12/2024	E001-302	SAN MIGUEL	S/ 37,687.20	EG07-0043,0044,0046 y 0053

Que, mediante Informe N°1271-2025/OGAF-OLCP de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo son la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea carácter inmediato, la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y que fuese promovido por el acreedor ante la Entidad deudora, todo ello conforme al Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público en su art. 2°.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con lo cual, modifica los artículos 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6, respecto a la Gestión de Pago, concordante con el Memorando N° 013-2025/OGAF que establece el procedimiento para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, establece la viabilidad del procedimiento para el reconocimiento del crédito devengado; efectuando el cálculo de las penalidades por mora de los productos obtenidos, de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia, determinando efectivamente un (1) día de retraso de acuerdo a lo establecido en la Guía de internamiento N° 00110001791 y N° 00110001901, el mismo que asciende al monto de S/ 5,190.60 (Cinco Mil, Ciento Noventa con con 60/100 soles), remitidos por el almacén central del PATPAL-FBB.

Que, la Oficina de Contabilidad con Memorando N° 1218-2024/OGAF-OCO y la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe 1271-2025/OGAF-OLCP, de acuerdo a sus competencias, indican las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, con Memorando N° 0992-2025/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0783, a fin de atender lo solicitado, conforme la siguiente cadena funcional:

CCF	F/F/RB	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECÍFICA DEL GASTO	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE
0783	RDR	09	0015	SUBGERENCIA DE ZOOLOGÍA	2.3.1.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	37,687.20	37,687.20
TOTAL							37,687.20

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes de la presente resolución, el requerimiento de pago realizado por el contratista la empresa RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L de fecha 09 de enero de 2025, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde al mes de diciembre del 2024 (del 07, 11, 14 y 27 de diciembre de 2024) por el importe de S/ 37,687.20 (Treinta y Siete Mil, Seiscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), por la contratación para la "Adquisición de alimento forraje para los animales de la colección zoológica del Patronato Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – PATPAL - FBB", adjudicado al ya citado contratista;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 37,687.20 (Treinta y Siete Mil, Seiscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través del Informe N°2775-2024/GOS-SZOd fecha 27 de diciembre de 2024 de la Subgerencia de Inversiones; y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1271-2025/OGAF-OLCP de fecha 08 de abril de 2025;

Que, es de verse que con Informe N° 393-2025/OGAJ de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica la normativa en que se debe sustentar para los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado y que el mismo corresponde, ser evaluado y reconocido por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, Gerencia General, a través del proveído N°470-2025/GG indica a la Oficina General de Administración y Finanzas dar cumplimiento al Informe N° 393-2025/OGAJ, con el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas; que, siendo el área competente para reconocer las deudas por devengados, emita la respectiva resolución de reconocimiento de crédito devengado, sin la necesidad de solicitar opinión legal previa, siendo que su actuación se debe realizar conforme al marco legal especial, conforme se establece en el numeral 17.3; del artículo del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645.

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Subgerencia de Zoología;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2024 en favor del contratista **RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L., con RUC N° 20507706305**, por el monto de **S/ 37,687.20 (Treinta y Siete Mil, Seiscientos Ochenta y Siete con 20/100 Soles)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 00427-2024 – SIAF N° 4817, corresponde al mes de diciembre del 2024 (del 07, 11, 14 y 27 de diciembre de 2024), de la contratación para la **“Adquisición de alimento forraje para los animales de la colección zoológica del Patronato Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda – PATPAL - FBB”**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

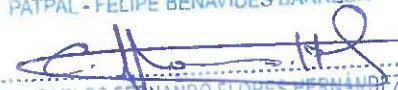
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, debiendo tener en cuenta el cálculo de la penalidad equivalente al importe de **S/ 5,190.60 (Cinco Mil Ciento Noventa con 60/100 Soles)**, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas